

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 11 de agosto de 2020. A Despacho de la Juez la presente demanda, informando que el término concedido para subsanarla corrió en los días 29, 30, 31 de julio, 03, y 04 de agosto de 2020. Sin pronunciamiento.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado 2020-00147

Como la parte actora no subsanó los defectos advertidos en auto del pasado 27 de julio dentro del término allí concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso habrá de rechazarse.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 Ibidem, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** presentada por la señora **PAOLA YULIETH VELASCO HERNÁNDEZ,** como representante legal de la menor **S.S.H.V.,** contra el señor **ANDRÉS FELIPE HERRERA VALENCIA,** por lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: Se prescinde de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente previo registro en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Paola Janneth Ascencio Ortega

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 075 el 12 de agosto de 2020. <i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
--